



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Sandy Paola Gutierrez García
Demandado	Edwin Guivanny Daza González
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00316 00
Asunto	Corrige auto
Fecha de la providencia	Dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 286 del CGP, corregir el auto de fecha 8 de julio de 2019 que modificó y aprobó la liquidación de crédito, en los siguientes términos:

Téngase la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$644.766.00), como crédito insoluto actual y en estos términos se aprueba la liquidación de crédito.

Lo demás quedará incólume.

NOTÍFQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

90 Del 5 AGO 2019.

AYELETH PARETO PADILLA
Secretaria